



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 276 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 ABR. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 0700-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de marzo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre pago por concepto de luto, a favor de **S.P. EMERSON ARISTIDES GUTIERREZ URQUIZO**, en mérito a la Opinión Legal N° 028-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-MDRL, Informe N° 024-2024-RESP/LIQ-PDT/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 008-2024-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND., Hoja de Tramite N° 1984; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Hoja de Tramite N° 1984, de fecha 27 de febrero del 2024, el servidor Emerson Aristides Gutiérrez Urquizo, identificado con DNI N° 21565982, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto, a raíz del deceso de su señor padre: Aristides Gutiérrez Ludeña, presentando para tal propósito los siguientes documentos: Copia del DNI del solicitante, copia del Acta de Nacimiento N° 186 del solicitante Emerson Aristides Gutiérrez Urquizo, copia fedatada de la Resolución Directoral N° 584-2010-DG-DEGDRRHH-DISA II, de fecha 17 de agosto de 2010, Acta de Defunción del Q.E.V.F. Aristides Gutiérrez Ludeña emitido por RENIEC, Certificado de Inscripción del Q.E.V.F. Aristides Gutiérrez Ludeña -RENIEC;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe de Liquidación N° 024-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 24 de enero del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, informando que, se ha culminado la determinación del cálculo para el cumplimiento de pago por luto a favor del servidor nombrado Emerson Aristides Gutiérrez Urquizo, como Cirujano Dentista de Nivel IV de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por un monto de S/. 3, 000.00 (Tres mil y 00/100 soles), por el fallecimiento de su señor padre Aristides Gutiérrez Ludeña, acaecido en fecha 08 de diciembre de 2023; para lo cual adjunta el Informe de Liquidación N° 008-2024-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND., de fecha 01 de marzo de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2024-DISA-APURIMAC II-AND/OAJ-MDRL, de fecha 08 de marzo del 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual OPINA: "PRIMERO.- RECONOCER, a favor de EMERSON ARISTIDES GUTIERREZ URQUIZO, identificada con DNI N° 21565982, servidor nombrado en el Centro de Salud de San Jerónimo, como Cirujano Dentista, de nivel IV, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto; por fallecimiento de su señor padre Aristides Gutiérrez Ludeña, con DNI N° 31036744, ocurrido el 08 de diciembre del 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 276 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 ABR. 2024

APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de **EMERSON ARISTIDES GUTIERREZ URQUIZO**, identificada con DNI N° 21565982, servidor nombrado en el Centro de Salud de San Jerónimo, como Cirujano Dentista, de nivel IV, el monto ascendente de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de entrega económica por Luto; por fallecimiento de su señor padre Aristides Gutiérrez Ludeña, con DNI N° 31036744, ocurrido el 08 de diciembre del 2023; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP/N° 23633
DIRECTOR GENERAL

